MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz

2026/14163 Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz sobre la delegación de competencias del pleno en la Presidencia para la licitación de contrato de obras.

ANUNCIO

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó por mayoría simple el acuerdo de delegación de competencias en la Presidencia que se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Primero. Delegar en la Presidencia de la Mancomunidad las facultades que corresponden al Pleno como órgano de contratación para la licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato de obras relativo al proyecto denominado «Conjunto de medidas de mejora en Mancomunidad de Municipios Rincón de Ademuz».

La presente delegación abarca la totalidad de las actuaciones del procedimiento, incluyendo de forma expresa:

- La aprobación del expediente de contratación, del gasto correspondiente y del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

- La apertura del procedimiento de adjudicación y la resolución de las incidencias que surjan en el mismo.

- La adjudicación del contrato, la formalización del mismo y las facultades de dirección, modificación y resolución contractual.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 51.2 del ROF, manteniéndose vigente hasta la completa finalización y liquidación del citado contrato, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.

Tercero. De las resoluciones que adopte la Presidencia en el ejercicio de las competencias delegadas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses, de acuerdo con la legislación vigente.

Casas Altas, 10 de noviembre de 2026.—El presidente, Ángel Andrés González.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14163